

# NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

**ENCUENTRO EMPRESARIAL  
DEL METAL Y NUEVAS  
TECNOLOGÍAS DE  
FUERTEVENTURA**

 femepa

**PROGRAMA DEL ENCUENTRO**

19:00 - 19:30h Presentación institucional  
19:30 - 20:00h Resumen Ejecutivo de Acciones Emprendidas por Femepa  
*Presente y Futuro en Fuerteventura*  
20:00 - 20:30h Ponencia: *El nuevo sistema de cotización de los trabajadores autónomos*  
**Juan De Dios Fernández Lupiáñez**  
*Jefe de la Unidad Especializada en el Área de la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude de la Inspección Provincial de Trabajo y SS de Las Palmas*  
20:30 - 21:00h Mesa Redonda: *Análisis de la situación del sector de metal en Canarias*  
**Vicente Marrero Domínguez**  
*Presidente de FEMEPA*  
**José Rodríguez Robayna**  
*Presidente de ATARE*  
**Víctor Sánchez Vera**  
*Presidente de AIELPA*  
**Jorge Velasco Treviño**  
*Presidente de CAFONGAS*

Se hará entrega a cada empresa asistente el certificado de adhesión al Plan Anual de Formación de Femepa a efectos de cumplimiento del Plus Compensatorio de Formación recogido en los convenios colectivos provinciales de aplicación.  
Se ofrecerá un cóctel al finalizar el encuentro.

**PALACIO DE CONGRESOS | PUERTO DEL ROSARIO  
VIERNES 27 DE ENERO DE 2023  
19:00 HRS**

JUAN DE DIOS FERNANDEZ LUPIÁÑEZ  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
27 enero 2023

# PROGRAMA





Inicio



Conócenos



Trabajadores



Pensionistas



Empresarios

[Inicio](#) / [Consultas](#) / [Cotización y recaudación](#) / Nuevo sistema de cotización para autónomos 2023

## Nuevo sistema de cotización para autónomos 2023

- ▶ Base de cotización provisional
- ▶ Regularización
- ▶ Beneficios a la cotización
- ▶ Transitoriedad
- ▶ Otros aspectos

### Información Relacionada

- Buzón de consultas
- ¿Quiénes somos?
- Trámites y gestiones
- Oficinas de la Seguridad Social
- Servicio de atención telefónica

## Base de cotización provisional

- ▶ ¿Cuál es la base de cotización por la que tengo que cotizar?
- ▶ ¿Se tiene que dar de alta en RETA una persona trabajadora autónoma que perciba unos ingresos mínimos anuales inferiores a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional?
- ▶ ¿Qué base de cotización pueden elegir los autónomos que sean familiares colaboradores o autónomos societarios?
- ▶ ¿Cómo se determina la base de cotización?
- ▶ ¿Cuándo hay que informar las bases provisionales en el caso de nueva alta?
- ▶ ¿Qué bases de cotización se aplican en las altas fuera de plazo?
- ▶ ¿Qué bases de cotización se aplican a las altas de oficio?
- ▶ ¿Qué base de cotización podrá elegir la persona trabajadora autónoma si prevé que sus ingresos van a ser inferiores a aquellos que determinan la base mínima del tramo 1 de la tabla general?
- ▶ ¿Qué base de cotización se aplica para las personas trabajadoras autónomas en situación de alta a 31-12-2022 que no elijan, durante el año 2023, una base de cotización provisional?
- ▶ ¿Cuándo se tiene que presentar la información de los rendimientos económicos netos previstos?
- ▶ ¿Las bases de cotización elegidas tienen carácter definitivo?
- ▶ ¿Existe algún límite de cotización especial a las personas trabajadoras mayores de 47 años o en función de la edad?
- ▶ ¿Se debe cambiar la base de cotización elegida inicialmente y cuáles serán los efectos de los cambios?

# INTRODUCCIÓN ESTADÍSTICAS

# ESTADISTICAS ALTAS RETA



1985

1.901.586



2005

2.966.184



31/12/2022

3.152.575



# IMPORTE CUOTAS RETA 2022/2023



**BC MÍNIMA**

**CUOTA 294 € 2022**

**CUOTA 233 € 2023**



**BC MÁXIMA**

**CUOTA 1.266,66 € 2022**

**CUOTA 1,393,60 € 2023**



**CUOTA SOCIETARIOS**

**377,87 € 2022**

**310 € 2023**



# IMPORTE CUOTAS RGSS 2022/2023



BC MÍNIMA 1.166,70 €  
CUOTA 385 € 2022  
CUOTA 385 € 2023



BC 2000 €  
CUOTA 620 €



BC MÁXIMA 4.139,40 €  
CUOTA 1.366 € 2022  
CUOTA 1.366 € 2023





# RAZONES DE LA REFORMA



## PACTOS DE TOLEDO



## RECOMENDACIÓN 4

*“la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones exige que, de manera gradual y acomodándose a la gran variedad de situaciones del colectivo, se promuevan, en el marco del diálogo*

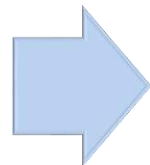
*social, medidas para **aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a sus ingresos reales**”*

**SISTEMA  
ANTERIOR**

**HASTA 31/12/2022**

# SISTEMA ANTERIOR

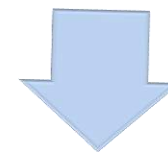
LIBRE ELECCIÓN DE BBCC



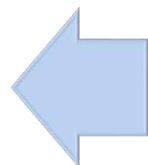
LIMITES POR EDAD (DESDE 47 AÑOS)



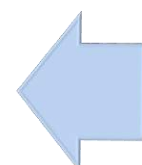
CUOTA CON INDEPENDENCIA DE LOS INGRESOS  
(paga lo mismo un autónomo que gana 500 € que otro que gane 4.000 €)



ESPECIALIDADES VARIAS  
SOCIETARIOS  
AMBULANTE ...



4 VECES AL AÑO CAMBIAR LA BC



BONIFICACIONES Y TARIFA PLANA

# ESTADÍSTICAS

# 1970

# 80%



**RGSS**

**BC PROMEDIO**

**1.970 €**

**RETA**

**BC PROMEDIO**

**80% elige BC mínima**

**DEFICIT**

**EN PENSIONES RETA**

**10.000 €/AÑO**

**Recauda 45% de lo que necesita**

Régimen	CLASE DE PENSIÓN									
	Total		Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad	
	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media	Número	P.Media
Total sistema	9.936.182	1.090,18	952.436	1.035,43	6.246.506	1.254,66	2.350.353	778,73	342.472	438,46
General	7.298.702	1.194,91	726.616	1.055,33	4.539.495	1.403,92	1.740.524	829,02	260.119	450,88
Trabajadores autónomos	1.977.353	750,60	115.212	787,84	1.321.437	834,97	467.024	561,11	63.764	362,27

## La pensión media de jubilación supera los 1.300 euros tras la subida anual del 8,5%

La Seguridad Social ha abonado la primera nómina de pensiones tras la revalorización de 2023, con un gasto total de 11.902 millones de euros, el "11,7% del PIB"

— Los cambios que han entrado en vigor este 1 de enero de 2023: pensiones, cuotas de autónomos

BEATRIZ JIMÉNEZ

25/01/2023 06:45 ACTUALIZADO: 25/01/2023 09:44



La pensión media de jubilación ya supera los 1.000 euros en todas las provincias españolas menos en **Orense**, tras la subida del 8,5% aplicada a partir de este mes. Ahora bien, la **desigualdad** entre los jubilados españoles no para de crecer. Con **Sánchez** en el Gobierno, la brecha de las pensiones entre las distintas comunidades autónomas sigue avanzando y en el mes de enero supera los 730 euros mensuales, en el caso de las pensiones de jubilación. Un pensionista de **Orense** cobra una media de 972 euros al mes mientras que todas aquellas personas que se jubilan tras acabar su vida laboral en **Vizcaya** ingresan una media de 1.709 euros al mes.

En enero, la **pensión media** de jubilación en **España** se sitúa en los 1.368 euros al mes. Una cifra que los jubilados de Andalucía, Islas Baleares, Canarias, las dos Castillas, Valencia, Extremadura, Galicia, Murcia y La Rioja no superan en sus ingresos. Por su parte, los pensionistas de País Vasco, Navarra, Madrid, Cataluña, Aragón, Cantabria, Asturias, Ceuta y

# OBJETO NUEVA NORMATIVA



**Régimen  
sostenible**

**Mejores  
prestaciones**

**NORMATIVA**

# NORMATIVA



Disposición final décima. Modificación del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.



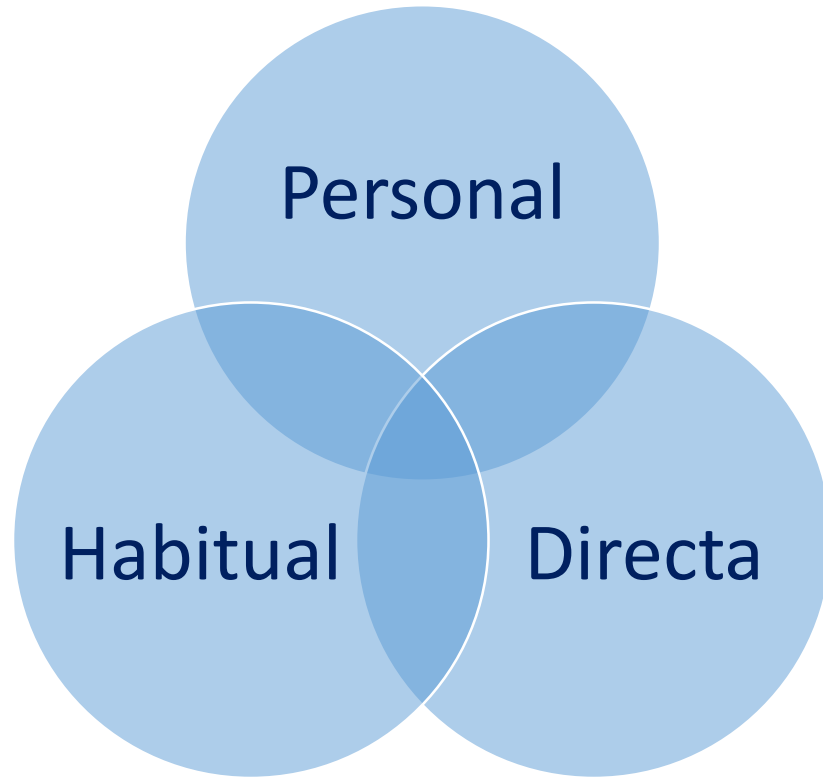
# **NORMATIVA NO MODIFICADA**

**CAMPO DE  
APLICACIÓN  
RETA**

**COTIZACION  
MES A MES**

**PLAZO DE  
INGRESO**

# CAMPO DE APLICACIÓN



# 1970



# ACTIVIDAD HABITUAL

FACTORES A  
CONSIDERAR

MODULO TEMPORAL

Dificultad de prueba

MODULO  
RETRIBUTIVO

Criterio objetivo

OTRAS  
CIRCUNSTANCIAS DEL  
CASO CONCRETO

Visita al lugar de  
trabajo,  
manifestaciones

# ACTIVIDAD HABITUAL



STS 4º 29.10.1997 Subagente de Seguros: *“en las actividades de los trabajadores autónomos el montante de la retribución guarda normalmente una correlación estrecha con el tiempo de trabajo invertido”*

- Solución *“cuasi legislativa”*.
- El nivel de ingresos opera con independencia de la dedicación (ej. una actividad autónoma esporádica puede producir ingresos > SMI).
- Los ingresos se conocen al final del año (ya han transcurrido los plazos para el alta)
- No se exige que sea *“medio fundamental de vida”*, y cabe pluriempleo y pluriactividad



# CONCEPTO DE HABITUALIDAD

**CincoDías** EL PAÍS ECONOMÍA

COMPANÍAS | MERCADOS | ECONOMÍA | MI DINERO | FORTUNA | COTIZACIONES

EL Ibex cierra con un recorte del 0,3%, hasta los 7.511 puntos

TERRITORIO PYME > Autónomos

La Seguridad Social avisa: da igual lo que gane. Si hay actividad, hay alta en autónomos

Una de las consultas más frecuentes entre las personas que tienen un proyecto o negocio en mente es si debe darse de alta como trabajador autónomo, aunque obtengan pocos ingresos o ingresos por debajo del **Salario Mínimo Interprofesional** (SMI).

Esta doctrina no oficial se ha extendido ante la vaga redacción del articulado del Estatuto del Trabajo Autónomo y de la reciente Ley Urgente del Trabajo Autónomo. En estas normas, la obligatoriedad del alta viene marcada por el concepto de habitualidad. El articulado desarrolla que si un profesional realiza un trabajo de forma "habitual", deberá darse de alta en el Régimen de Autónomos. El problema viene a la hora de definir qué es habitual: ¿hacer un trabajo al mes? ¿Cada dos meses? ¿Cada tres días?

¿SÓLO SI  
+ SMI?

SÍ ALTA  
RETA

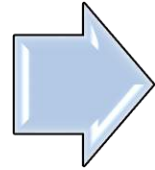
# NORMATIVA DEROGADA



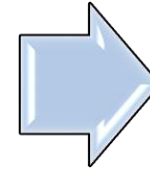
**ESQUEMA GENERAL  
NUEVO SISTEMA  
COTIZACION RETA**

# ESQUEMA GENERAL NUEVO SISTEMA COTIZACION RETA

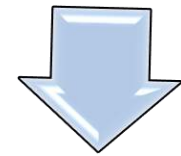
ELECCIÓN BC  
PREVISIÓN  
RENDIMIENTOS  
NETOS ANUALES



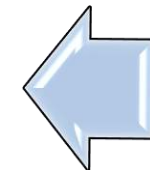
15 TRAMOS CON  
BASES MINIMAS Y  
MÁXIMAS



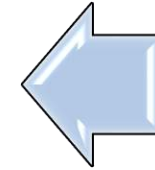
REGULARIZACIÓN  
AL AÑO SIGUIENTE



CRUCE DATOS  
AEAT - TGSS



MODIFICACION  
BBCC 6 VECES AL  
AÑO

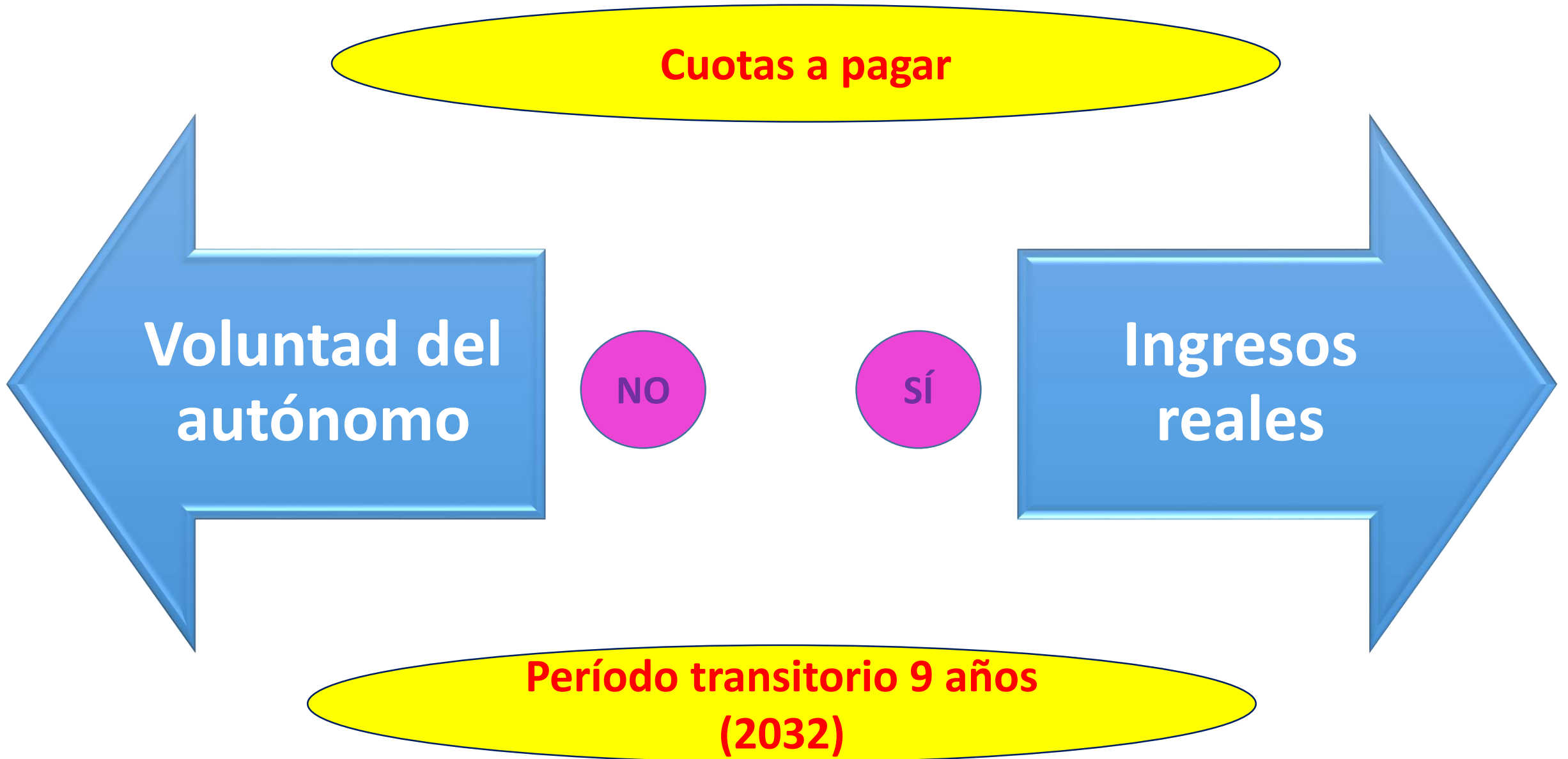


TIEMPO DIFERIDO  
PARA  
IMPLANTACIÓN

Ya no hay topes > 47 años



# ESQUEMA GENERAL NUEVO SISTEMA COTIZACION RETA



**ENTRADA EN VIGOR  
DERECHO TRANSITORIO**

**¿CÓMO COTIZAN LOS  
AUTONOMOS EN ALTA ANTES  
2023?**

# ESQUEMA GENERAL ENTRADA EN VIGOR



**RENDIMIENTOS NETOS**

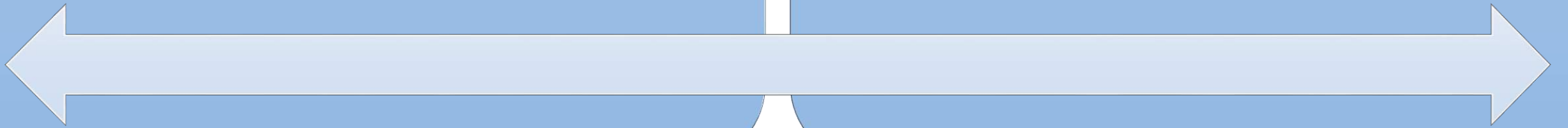
**BC = RENDIMIENTOS NETOS**



Persona física



Persona jurídica





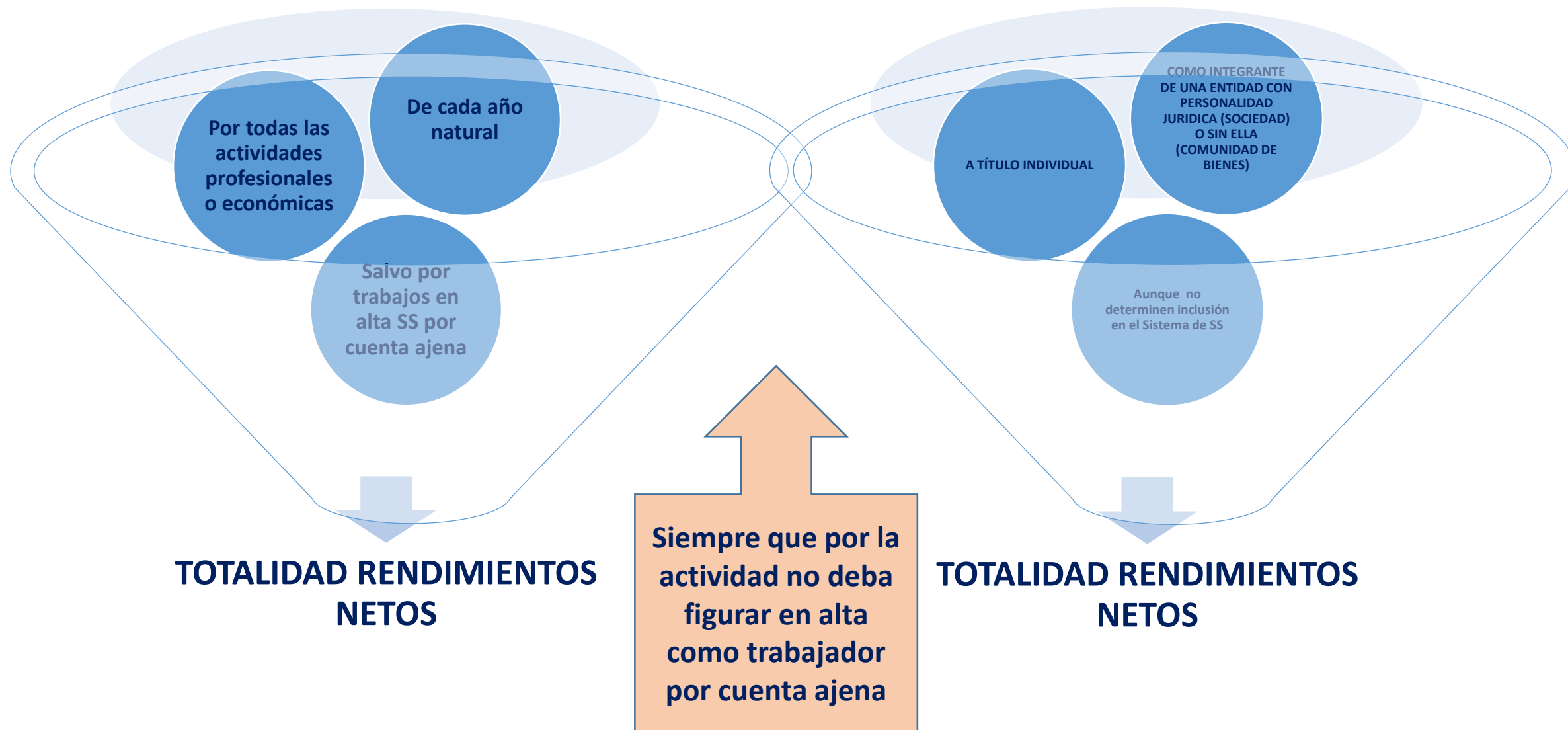
Persona física



Persona jurídica

DIFERENCIAS  
ENTRE  
PERSONA  
NATURAL  
Y  
PERSONA  
JURÍDICA

# RENDIMIENTOS NETOS



# ¿CÓMO SE CUANTIFICAN LOS RENDIMIENTOS NETOS?

¿Dónde están los rendimientos netos?



Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Actividades económicas en régimen especial  
Pago fraccionado Autoliquidación

Modelo 131

Formulario 131. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en régimen especial. Pago fraccionado. Autoliquidación.

Formulario 131. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en régimen especial. Pago fraccionado. Autoliquidación.

Formulario 131. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Actividades económicas en régimen especial. Pago fraccionado. Autoliquidación.

Rendimientos de actividades económicas profesionales, agrarias y ganaderas

Declaración AEAT



# SISTEMAS DECLARACION RENDIMIENTOS

ESTIMACIÓN DIRECTA O MÓDULOS:  
PISTAS PARA ELEGIR LA MEJOR  
TRIBUTACIÓN.



2 SISTEMAS  
DECLARACIÓN  
INGRESOS

ESTIMACION  
DIRECTA

ESTIMACION  
OBJETIVA

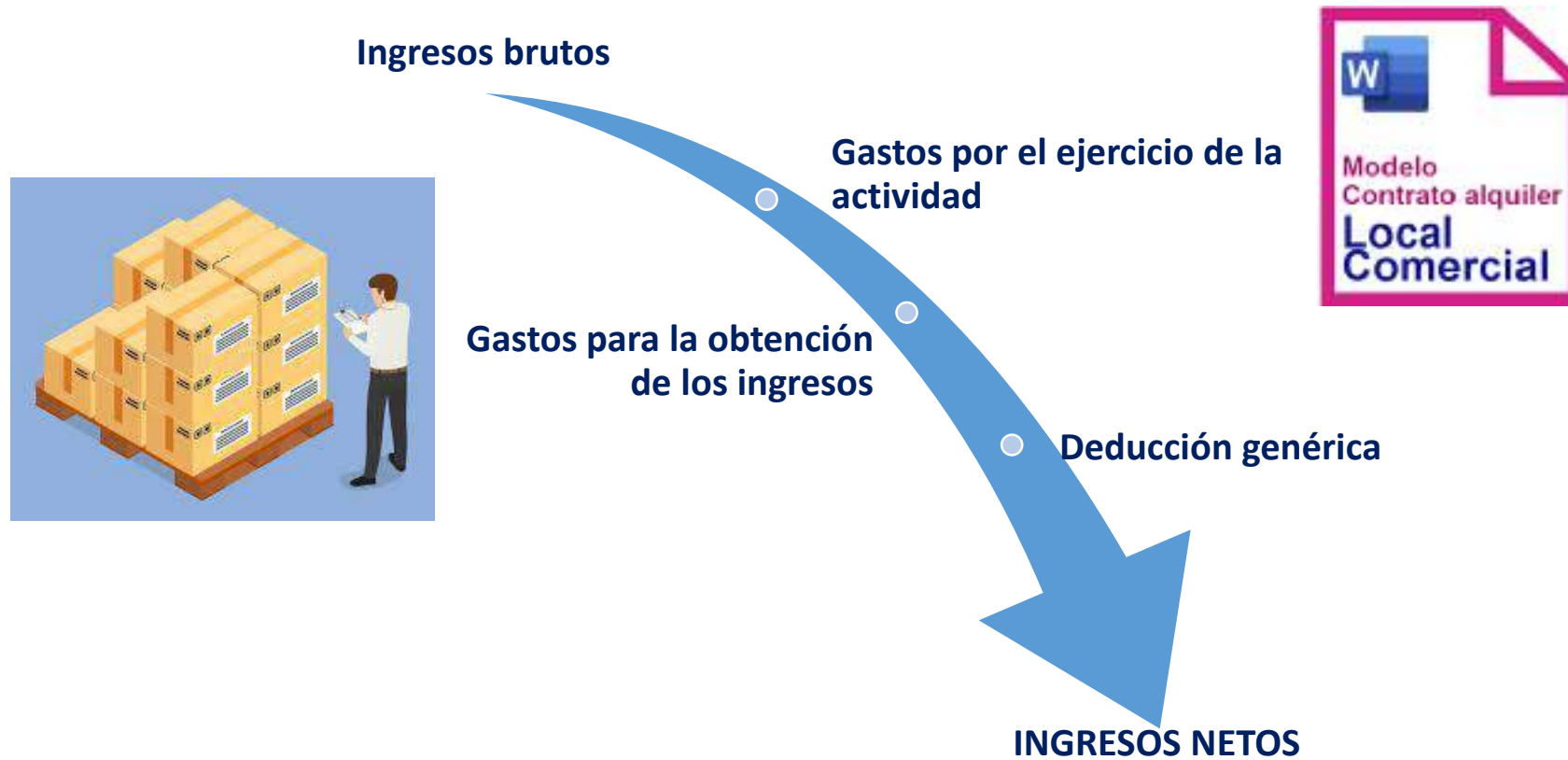
Reales

Módulos



# RENDIMIENTOS NETOS

## ESTIMACION DIRECTA



# SISTEMAS DECLARACION RENDIMIENTOS

Regla general  
método de estimación directa



Método de  
estimación objetiva

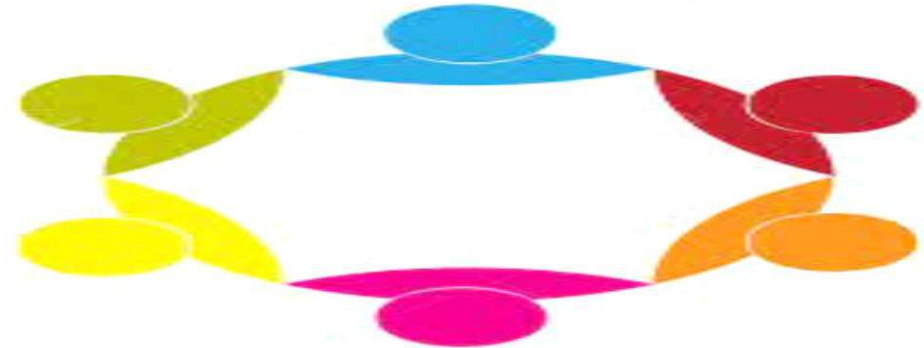


# GASTOS DIFICIL JUSTIFICACION



**AUTONOMOS  
INDIVIDUALES**

**7%**



**AUTONOMOS  
SOCIETARIOS**

**3%**

# RENDIMIENTOS NETOS SOCIETARIOS

ARTÍCULO 305 LGSS

Rendimientos INTEGROS  
DINERARIOS  
EN ESPECIE

Por la participación en  
fondos propios de la  
entidad, si tiene

33% ó más del capital  
social

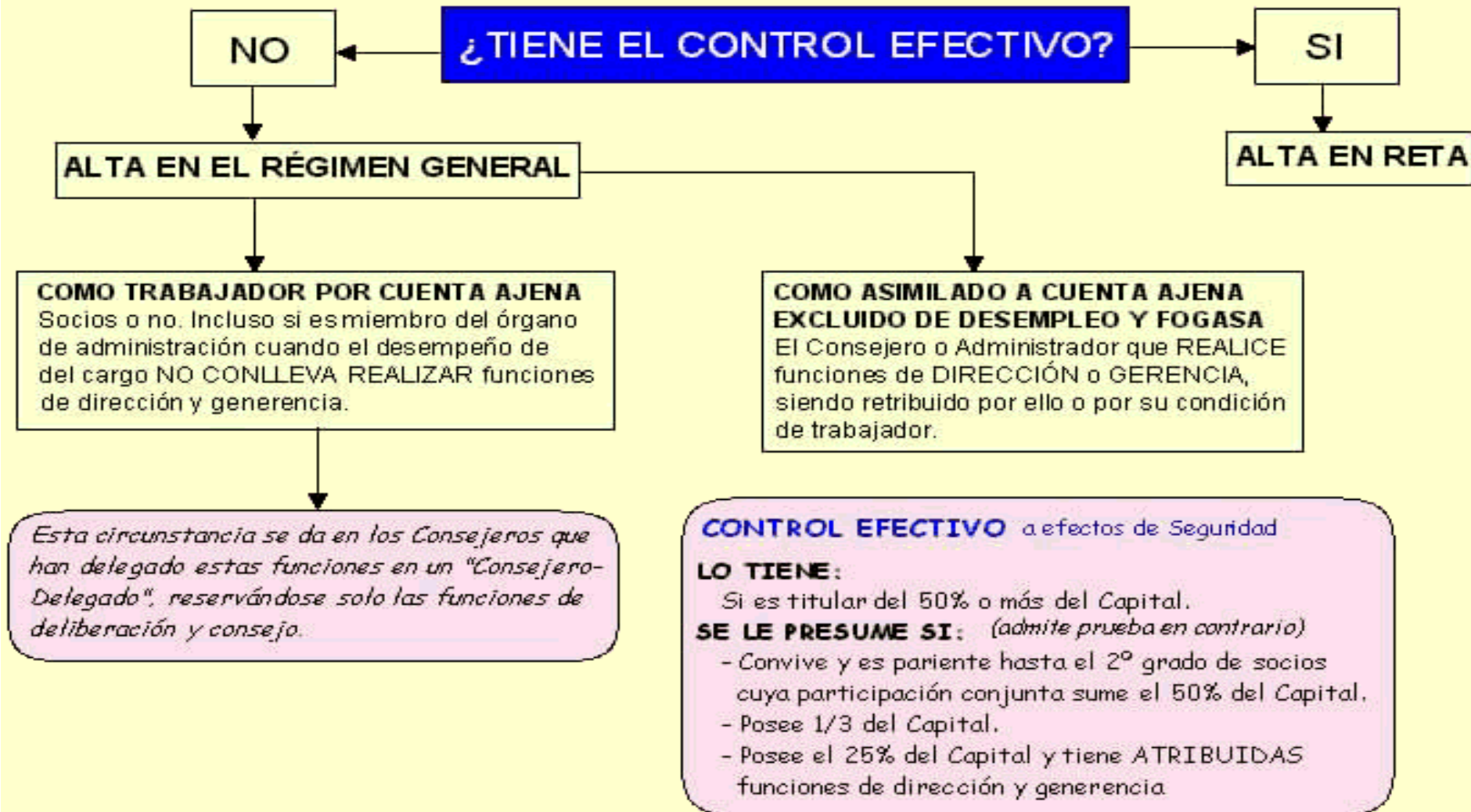
Por la **realización de  
actividad** en la sociedad

25% ó más y condición  
de administrador

Deducción del 3%

# SOCIEDADES MERCANTILES

## ENCUADRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE SOCIEDADES MERCANTILES CAPITALISTAS



# CASILLAS MODELO 100 IRPF AUTONOMOS PERSONA FÍSICA

## Rendimientos declarados en el modelo 100 IRPF –AEAT-

### 1 MODELO 100 IRPF: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

La BBCC autónomos empresarios individuales será el resultado de sumar los siguientes RN computables:

1

RN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA

RN REDUCIDO [CASILLA 0224] + SEGURIDAD SOCIAL O APORTACIONES MUTUALIDADES ALTERNATIVAS

2

RN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA NO AGRARIA, GANADERA O FORESTAL

RN PREVIO [CASILLA 1465]

3

RN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

RN MINORADO [CASILLA 1539]

4

RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS EN RN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

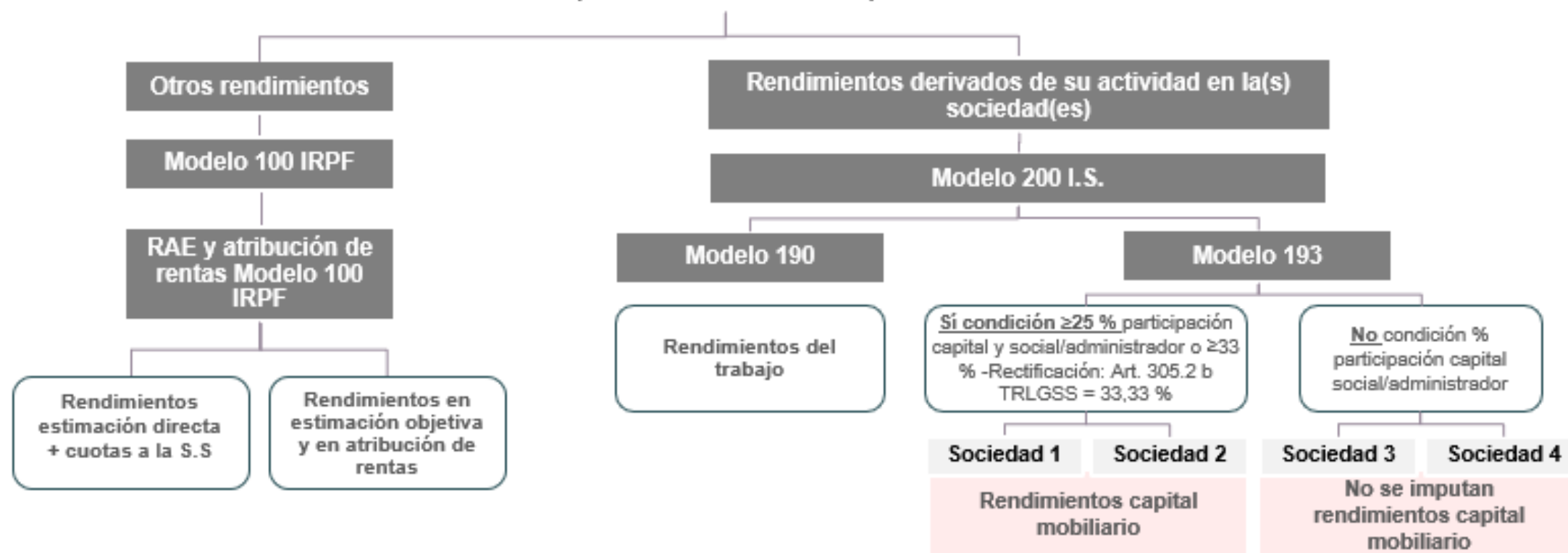
RN (ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL Y OBJETIVA) / RN PREVIO (ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA) [CASILLA 1577]

# CASILLAS MODELO 100/200 AEAT AUTONOMOS SOCIETARIOS

2

MODELO 200 IMPUESTO SOCIEDADES + MODELO 193 RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO +  
MODELO 190 RENDIMIENTOS DEL TRABAJO y MODELO 100 IRPF RENDIMIENTOS IRPF

SOCIO CON PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL Y/O ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD MERCANTIL CAPITALISTA  
(ART. 305.2 B TRLGSS)



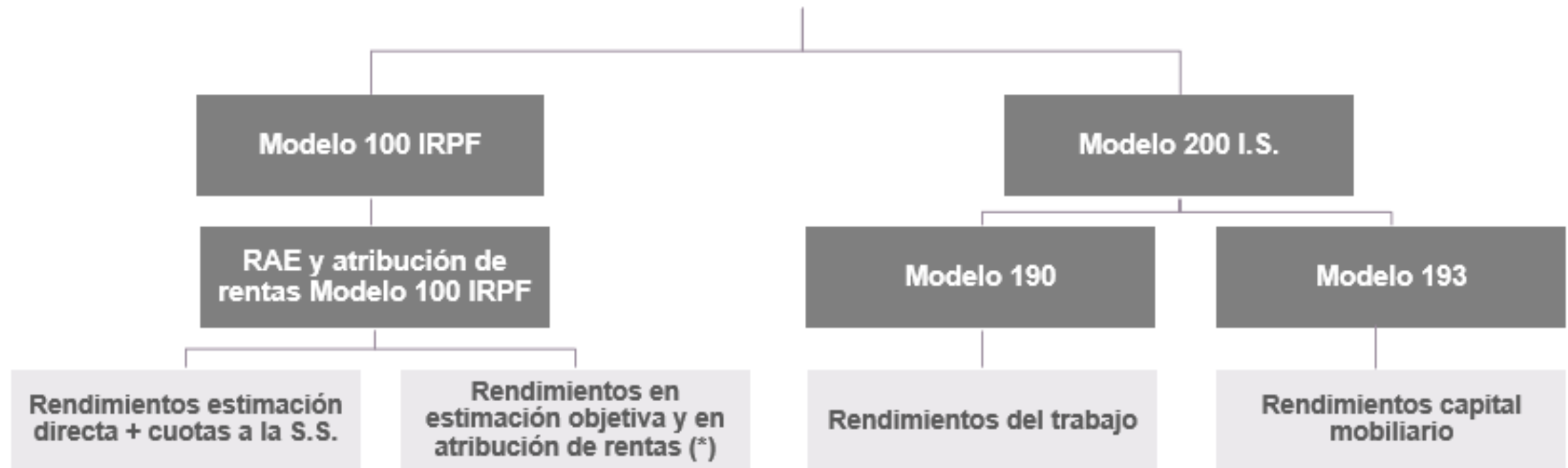


# CASILLAS MODELO 100/200 AEAT AUTONOMOS SOCIETARIOS

2

MODELO 200 IMPUESTO SOCIEDADES + MODELO 193 RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO +  
MODELO 190 RENDIMIENTOS DEL TRABAJO y MODELO 100 RENDIMIENTOS IRPF

SOCIEDAD LABORAL + COOPERATIVA DE TRABAJO A SOCIADO + SOCIEDAD COLECTIVA + SOCIEDAD  
COMANDITARIA + COMUNIDAD DE BIENES + SOCIEDAD CIVIL IRREGULAR (ART. 14 Y 305.2 C) D) Y E) TRLGSS



(\*) Comunidad de bienes y sociedad civil (no objeto mercantil) tributan por el régimen especial de atribución de rentas y no por el Impuesto de Sociedades (Modelo 200)

# CASILLAS MODELO 100/200 AEAT AUTONOMOS SOCIETARIOS

2

200 IMPUESTO SOCIEDADES + 193 RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO +  
190 RENDIMIENTOS DEL TRABAJO y RENDIMIENTOS MODELO 100 IRPF

## Clave de percepción

A - Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.

## Naturaleza

01 - Primas por asistencia a Juntas.

02 - Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad cuando no proceda la naturaleza '07' ni '08'.

05 - Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.

07 - Dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva.

08 - Dividendos no sometidos a retención o ingreso a cuenta.

# CUOTA MENSUAL A INGRESAR

$$BC \times TC = CUOTA$$

# TIPOS DE COTIZACIÓN

# TIPOS DE COTIZACIÓN: 30,60% TOTAL

Contingencias  
comunes

28,30%

Accidentes de  
trabajo

1,30%

Formación  
profesional

0,10%

Cese actividad

0,90%

*FOGASA*

*Horas  
extraordinarias*

# BASE DE COTIZACIÓN

# ¿CUÁL ES LA BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL?



LA BC SE ELIGE EN  
FUNCIÓN DE UNA  
PREVISIÓN



DEL PROMEDIO  
MENSUAL



DE LOS INGRESOS  
NETOS ANUALES



# TABLAS DE COTIZACIÓN

**2 TABLAS**



**1.TABLA REDUCIDA  
2.TABA GENERAL**

**CADA TABLA**



**DIVIDIDA EN TRAMOS EN FUNCIÓN  
RENDIMIENTOS NETOS MENSUALES**

**CADA TRAMO**



**BASE MÍNIMA  
BASE MÁXIMA**



# TABLAS DE COTIZACIÓN



VIEJO

## Régimen Especial Trabajadores Autónomos

Base Mínima euros/mes	960,60 €/mes
Base Máxima euros/mes	4.139,40 €/mes



DEROGADO

# TABLAS DE COTIZACIÓN LEY PGE 2023

**NUEVO**

	Tramos rendimientos netos 2023 - Euros/mes		Base mínima - Euros/mes	Base máxima - Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

SMI +  
prorrata  
pagas  
extras

SI LOS RENDIMIENTOS NETOS PREVISTOS SON DE 2.200 € MES ESTÁ EN EL TRAMO 6 TABLA GENERAL PUEDE ELEGIR UNA BC DE 1.100 € COMO EJEMPLO

# EJEMPLO RENDIMIENTOS NETOS

## PEPE TAXISTA AUTONOMO

- Sus ingresos son de 44.000 €/año
- Sus cuotas de RETA son de 3.500 €/año
- Cuotas RGSS por 1 asalariado: 2.500 €/año
- Gastos varios (combustible, amortización vehículo, garaje): 25.000

## FÓRMULA

(INGRESOS – GASTOS) + CUOTAS RETA – DEDUCCIÓN 7%

## CÁLCULO

- $(44.000 - 2.500 - 25.000) + 2.500 = 16.500 + 2.500 = 18.500$
- $7\% \cdot 18.500 = 1.155 \text{ €}$
- $\text{RENDIMIENTO NETO} = 18.500 - 1.155 = 17.345 \text{ €}$
- $17.345/12 = 1.445,41 \text{ €}$

## BC QUE LE CORRESPONDE

- Tramo 2
- Tabla general: puede elegir una BC entre 960,78 € - 1.500 €

# ¿CÓMO Y CUÁNDO SE COMUNICAN LOS RENDIMIENTOS NETOS PREVISTOS?

No se establece un plazo determinado al principio de cada año (para actualizar)

Sólo al causar alta 1ª vez en RETA (obligatorio nuevas altas RETA desde 01/01/2023)

**Obligatorio a quienes de alta en RETA a 31/12/2022: antes 31/10/2023**

Se puede/DEBE comunicar la variación que interese hasta 6 veces al año

# ¿CUÁNTO HABRÁ QUE PAGAR FINALMENTE?



LA BC TIENE  
CARÁCTER  
PROVISIONAL

#RegularizacionYa

POSTERIOR  
REGULARIZACION



SE PUEDE  
MODIFICAR 6  
VECES AL AÑO  
PARA AJUSTAR  
VARIACION  
INGRESOS



**EXCEPCIONES LIBRE  
ELECCIÓN BASE DE  
COTIZACIÓN**

# BASES DE COTIZACIÓN

AUTONOMOS SOCIETARIOS



AUTONOMOS  
COLABORADORES FAMILIARES



ALTAS OFICIO ITSS



TARIFA PLANA



# TABLAS DE COTIZACIÓN





# BBCC SOCIETARIOS Y FAMILIARES COLABORADORES

IMPORTES TRANSITORIOS

**BENEFICIADOS REFORMA:** van a pagar 310 € en 2023 en lugar de 377,87 €

2023:  
1.000 €

Pueden elegir en 2023 una BC de 1.000 €

2024/  
2025:  
LPGE

Desde 2026:  
base mínima grupo 7º RGSS

# OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIÓN IRPF

 **GOBIERNO DE ESPAÑA** **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼    Buscar 🔍    Mi BOE 👤    Menú ☰

Está Yd. en > [Inicio](#) > [Buscar](#) > Documento consolidado BOE-A-2006-20764

Legislación consolidada

 [Ayuda](#)

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

**ARTICULO 96.2 LEY IRPF**

**Estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**

# BBCC SI EL AUTONOMO NO PRESENTÓ DECLARACION IRPF

NO IRPF O SIN INGRESOS

**NO**



- NO presentaron declaración IRPF
- Sí presentaron declaración IRPF, pero SIN INGRESOS a efectos de determinar rendimientos netos

**BC**

- Se aplica la BC mínima grupo 7 RGSS (1.166,70 € en 2022)
- Pero transitoriamente en 2033 se establece una BC de 1.000 euros

# **CAMBIOS DE BASE COTIZACION SS**

# CAMBIOS BBCC DESPUÉS INICIO ACTIVIDAD CUENTA PROPIA



¿VOLUNTARIOS?



¿OBLIGATORIOS?



# BBCC DESPUÉS INICIO ACTIVIDAD CUENTA PROPIA

IMPORTE MESES SUCESIVOS

OBLIGACIÓN DE CAMBIAR DE BC

- Los trabajadores autónomos **DEBERÁN SOLICITAR** el cambio de su BC, para ajustar la cotización del año natural de que se trate, a las previsiones que vayan teniendo de sus rendimientos netos anuales

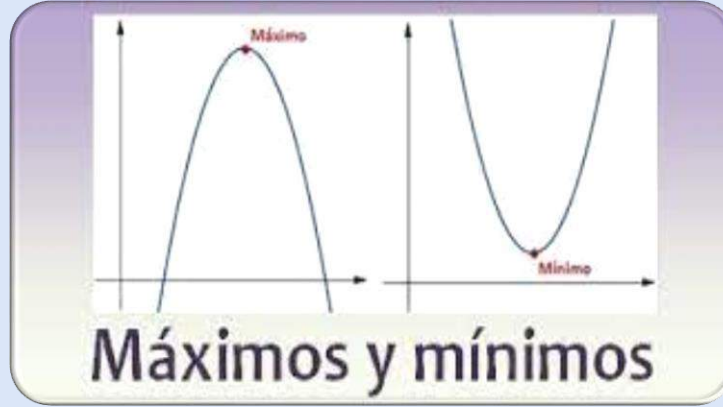
IMPORTE A ELEGIR

- **CUALQUIER BC** comprendida entre la mínima del tramo 1 de la tabla reducida de bases y la máxima del tramo superior de la tabla general

# CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN



6 veces al año



Eligiendo entre límites  
mínimo y máximo



**Acompañando a la  
solicitud la declaración** del  
promedio mensual de los  
rendimientos económicos  
netos anuales que prevén  
obtener en el año natural  
**POR ESCRITO QUE QUEDE  
CONSTANCIA**

# CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN



**1 MARZO**

- Solicitudes entre 1 enero y fin febrero



**1 MAYO**

- Solicitudes entre 1 marzo y 30 abril



**1 JULIO**

- Solicitudes entre 1 mayo y 30 junio



**1 SEPTIEMBRE**

- Solicitudes entre 1 julio y 31 agosto



**1 NOVIEMBRE**

- Solicitudes entre 1 septiembre y 31 octubre



**1 ENERO AÑO SIGUIENTE**

- Solicitudes entre 1 noviembre y 31 diciembre



# ¿DÓNDE COMUNICAR CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN?



[Inicio](#) / Nuevo sistema de cotización para autónomos en 2023

## Nuevo sistema de cotización para autónomos en 2023

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del Real Decreto-Ley 13/2022 de 26 de julio de 2022, se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

A continuación, se muestran los aspectos principales de este nuevo sistema de cotización.

- Comunicación de actividades
- Cotización basada en los rendimientos obtenidos
- Posibilidad de cambiar la base de cotización si varían los rendimientos
- Regularización de la cotización por la Seguridad Social
- Tarifa plana para nuevos autónomos
- Novedades en los beneficios aplicables a la cotización para autónomos en 2023
- Más información: Guía de trabajo autónomo, folleto informativo y simulador de cuotas 2023

## ¿Dónde comunicar la nueva base?

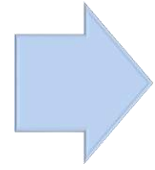
- En el área personal de **Import@ss**
- Los autorizados RED en el servicio de cambio de base en empleo autónomo del **Sistema RED**

Junto a la nueva base es necesario **indicar también** los **nuevos rendimientos** previstos

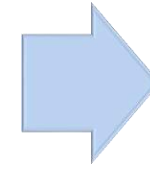
**REGULARIZACIÓN  
BASE DE  
COTIZACIÓN**

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN

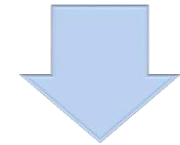
BASES COTIZACION  
SON ELEGIDAS POR EL  
AUTÓNOMO



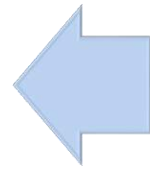
PARA CADA AÑO  
(CON POSIBILIDAD 6  
CAMBIOS/AÑO)



PERO SON  
PROVISIONALES



HACIENDA  
DETERMINA LOS  
RENDIMIENTOS A  
TENER EN CUENTA



EN EL AÑO SIGUIENTE  
AL DEL DEVENGO DE  
LAS CUOTAS  
(EN 2024 LAS BBCC DE  
2023)



HAY QUE  
REGULARIZAR PARA  
AJUSTAR A LOS  
RENDIMIENTOS  
NETOS REALES

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



## INGRESOS INFERIORES A LOS PREVISTOS

- Hay que reintegrar las diferencias



## INGRESOS SUPERIORES A LOS PREVISTOS

- Hay que ingresar las diferencias



## INGRESOS INFERIORES O SUPERIORES A LOS PREVISTOS

- Pero entre BC mínima y máxima del tramo
- No hay que regularizar

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN

Procedimiento cuando no es necesaria ninguna actuación:



# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



## INGRESOS SUPERIORES A LOS PREVISTOS

- TGSS notifica el resultado del importe a regularizar



## PLAZO PARA HACER EL INGRESO

- Hasta el último día del mes siguiente a aquel en que se le notifique el resultado de la regularización
- Caso de no hacerlo: procedimiento general recaudatorio (reclamación de deuda)



## RECARGOS E INTERESES DE DEMORA

- No hay



# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN

Procedimiento cuando la cotización es inferior a la que corresponde:



BC elegida  
1.100 €  
Rendimientos  
definitivos  
3.000  
BC DEFINITIVA  
1.143,79 €

Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



## INGRESOS INFERIORES A LOS PREVISTOS

- TGSS notifica el resultado del importe a regularizar
- De oficio



## PLAZO PARA QUE TGSS DEVUELVA

- Antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que la correspondiente Administración tributaria haya comunicado los rendimientos computables a la TGSS

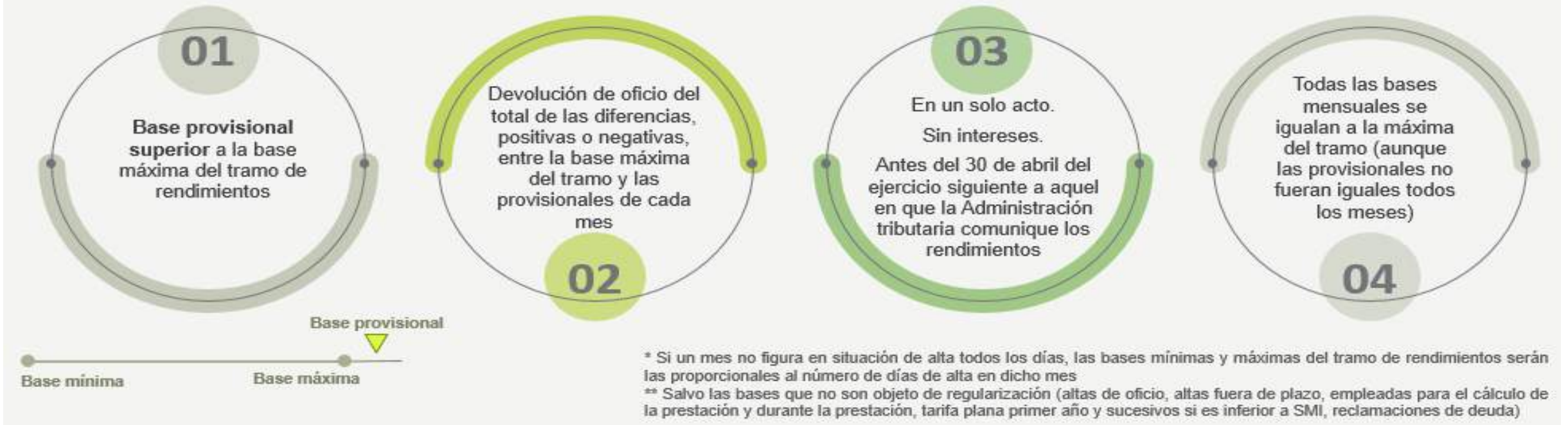


## INTERESES

- No hay

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN

Procedimiento cuando la cotización es superior a la que corresponde:



BC elegida  
2.500 €  
Rendimientos definitivos  
2.000  
BC DEFINITIVA  
2.030 €

Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.046,75	2.330
Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620

# REGULARIZACIÓN BASES DE COTIZACIÓN



**NO SE INGRESARON LAS CUOTAS (DEUDAS GENERADAS EN FUNCIÓN DE BBCC PROVISIONALES QUE LUEGO RESULTAN REGULARIZADAS)**

- El autónomo no está al corriente en sus cotizaciones a la SS

**NO SE  
ACEPTAN  
DEVOLUCIONES**

DE LA REGULARIZACIÓN RESULTAN INGRESOS INFERIORES A LOS PREVISTOS  
TGSS no devuelve: las cuotas provisionales se convierten en definitivas



DE LA REGULARIZACIÓN RESULTAN INGRESOS SUPERIORES A LOS PREVISTOS  
TGSS notifica el resultado del importe a regularizar  
El autónomo tiene que ingresar la diferencia

# COTIZACIONES QUE NO SE REGULARIZAN



Quienes no han presentado la Declaración IRPF (o la presentaron sin ingresos)

Altas de oficio y altas fuera de plazo

Tarifa plana (primeros 12 meses + 12 siguientes si ingresos < SMI)

Trabajadores por cuenta propia de los grupos 2º y 3º del RESMAR

Miembros de Institutos de Vida Consagrada Iglesia Católica

# COTIZACIONES QUE NO SE REGULARIZAN



Las BBCC que se han tenido en cuenta para calcular la base reguladora de prestaciones, reconocidas con anterioridad a la regularización, y las BBCC posteriores (hasta la fecha del hecho causante)

Períodos en situación de incapacidad temporal

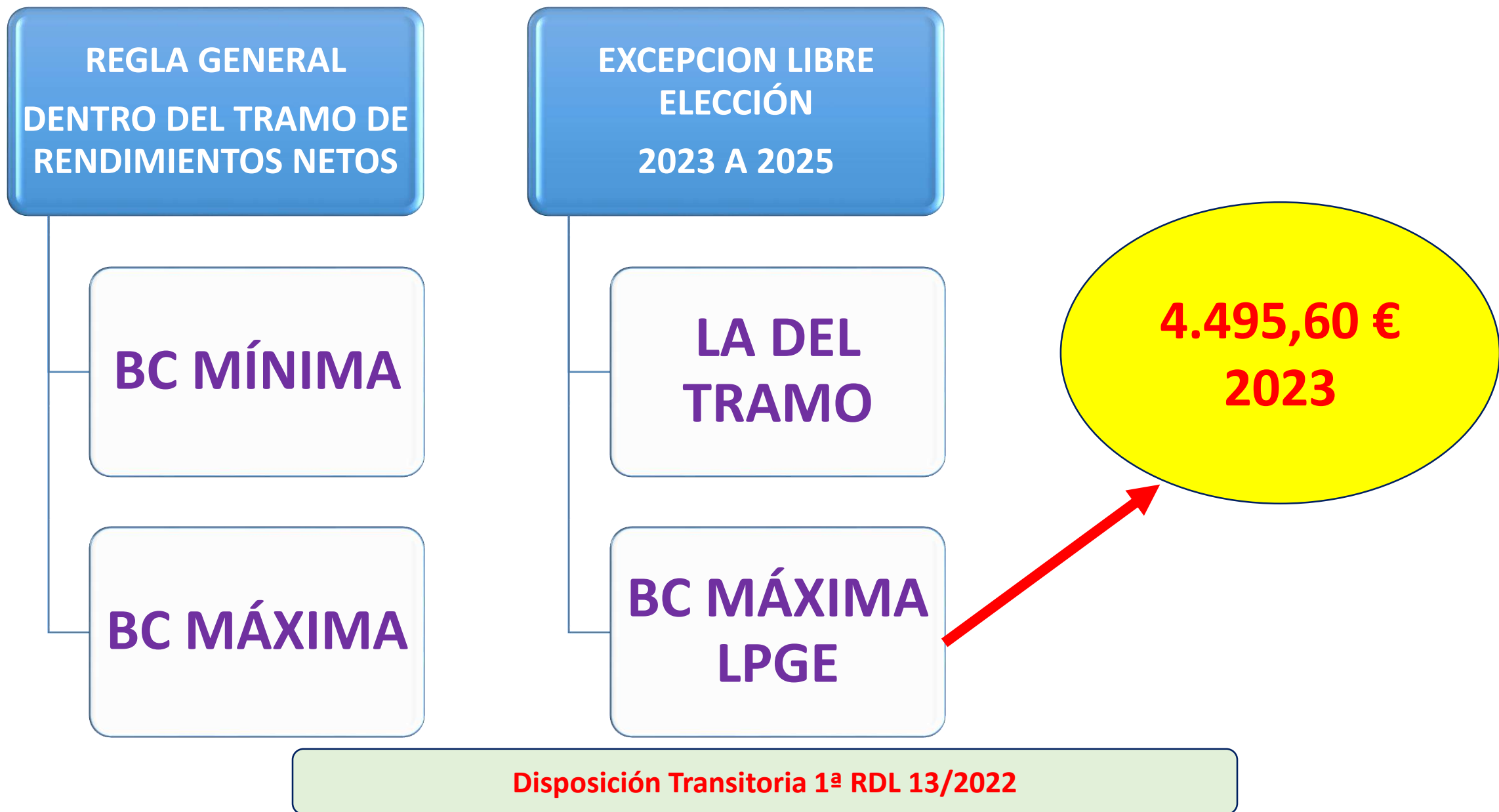
Períodos en situación de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural

Periodos de descanso por nacimiento y cuidado del menor

Periodos de cese de actividad

¿QUÉ PASA EN 2023?

# ¿SE PUEDE ELEGIR UNA BC > A LA DEL TRAMO QUE CORRESPONDA?





# COTIZACIONES EN 2023

¿PUEDO ELEGIR LA BC QUE QUIERA COMO ANTES?

SÍ ... DURANTE 2023, 2024 Y 2025  
PERO ... NO ENTRE LA MINIMA  
MINIMA Y LA MÁXIMA

SÍ, ENTRE LA BC MÍNIMA DE SU  
TRAMO DE RENDIMIENTOS Y LA  
MÁXIMA MÁXIMA

2. Los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos deberán cotizar en función de los rendimientos que obtengan durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 308.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pudiendo elegir a esos efectos una base de cotización que esté comprendida entre la base de cotización que corresponda a su tramo de ingresos conforme la tabla general y reducida de este apartado y la base máxima de cotización establecida para el citado régimen especial en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

**Disposición Transitoria 1ª.2 RDL 13/2022**

# COTIZACIONES EN 2023

Estoy de alta en RETA  
antes 31/12/2022

¿Tengo que comunicar  
mis rendimientos para  
adaptar mi BC?

Sí, antes 31 octubre 2023  
Pero mientras no  
comunique puede seguir  
cotizando por la BC a  
31/12/2022

**Disposición Transitoria 6ª RDL 13/2022**

# COTIZACIONES EN 2023

A 31/12/2022 vengo cotizando por una BC superior a la que me correspondería según mis rendimientos

¿Puedo elegir una BC inferior?

Sí, en función de los rendimientos estimados, incluso la tabla reducida

# COTIZACIONES EN 2023 Y MÁS AÑOS SIN LÍMITE

A 31/12/2022 vengo cotizando por una BC superior a la que me correspondería según mis rendimientos

¿Puedo mantener esa BC superior?

Sí, aunque los rendimientos vayan a ser más bajos  
**SIN LÍMITE DE TIEMPO**

**Disposición transitoria sexta. Bases de cotización superiores a las establecidas como límite por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del correspondiente ejercicio.**

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería por razón de sus rendimientos podrán mantener dicha base de cotización, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

**Disposición Transitoria 6ª RDL 13/2022**

# ¿CÓMO CONSOLIDAR LAS BBCC DE 2023 SI BC > A LA QUE CORRESPONDE?



**Artículo 43 6ª Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (Reglamento Cotización SS)**

**DOCUMENTACION ALTAS SS**

**AUTONOMOS**

# NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTAR ALTAS RETA

1.º **Razón social y número de identificación fiscal de las sociedades o comunidades de bienes** de las que formen parte los trabajadores por cuenta propia incluidos en el régimen especial que corresponda al amparo de lo establecido en el artículo 14.1.b) y en los párrafos b), c), d), e) y l) del artículo 305.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.º **Desempeño del cargo de consejero o administrador** o prestación de otros servicios para la sociedad, a que se refiere el artículo 305.2.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3.º **Porcentaje de participación en el capital social**, a que se refieren los párrafos b) y e) del artículo 305.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**DESDE 01/01/2023**

4.º Nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente de los **familiares** con los que conviva el trabajador autónomo, a que se refieren los párrafos b).1.º y e) del artículo 305.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5.º Número de identificación fiscal del **cliente del que dependen económicamente** los trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en el artículo 305.2.f) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6.º **Colegio profesional** en el que deban figurar incorporados los trabajadores autónomos incluidos en este régimen especial al amparo de lo establecido en el artículo 305.2.g) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

# NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTAR ALTAS RETA

7.º Número de identificación fiscal de la **empresa o empresas para las que se presten las actividades complementarias privadas** a que se refiere el artículo 305.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

8.º Nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente del trabajador autónomo en cuya actividad económica o profesional **trabajen los familiares** a que se refiere el artículo 305.2.k) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DESDE 01/01/2023

9.º **Declaración de los rendimientos económicos netos que el trabajador autónomo prevea obtener durante el año natural en el que se produzca el alta por su actividad económica o profesional**, de forma directa y/o por su participación en la sociedad o comunidad de bienes que determine su inclusión en el régimen especial que corresponda, salvo en el caso de los miembros de institutos de vida consagrada de la Iglesia Católica incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en los grupos segundo y tercero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.



# NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTAR ALTAS RETA



Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼

Buscar 🔍

Mi BOE 👤

Menú ☰

Está Ud. en > [Inicio](#) > [Buscar](#) > Documento consolidado BOE-A-2022-10677

## Legislación consolidada

**ENTRADA EN VIGOR  
01/01/2023**

Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

**Disposición transitoria única. Comunicación de datos por parte de trabajadores por cuenta propia o autónomos que ya figuren en alta en algún régimen de la Seguridad Social.**

**COMUNICAR DATOS ANTES  
31/10/2023**

Los trabajadores que, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, figuren en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, como trabajadores por cuenta propia incluidos en el grupo primero de cotización, y que, por las peculiaridades de su inclusión en ambos, deban aportar cualquiera de los datos relacionados en los párrafos 1.º a 8.º del artículo 30.2.b) del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, deberán comunicarlos por medios electrónicos a la Tesorería General de la Seguridad Social, en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2023.

**BONIFICACIONES SS**

**AUTONOMOS**

# BENEFICIOS EN LA COTIZACIÓN

TARIFAS PLANAS: ordinaria y jóvenes

TARIFA PLANA discapacitados, víctimas violencia género y terrorismo

CONCILIACION VIDA FAMILIAR

FAMILIARES COLABORADORES

AUTONOMAS REINCORPORADAS AL TRABAJO TRAS MATERNIDAD

NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR, RIESGO EMBARAZO Y LACTANCIA

FAMILIARES TITULARES EXPLOTACIONES AGRARIAS

CUIDADO MENORES CON CÁNCER U OTRAS ENFERMEDADES GRAVES

# FECHAS A CONSIDERAR

TODO CAMBIA  
EL 1 DE ENERO  
DE 2023

AUTÓNOMOS

Bonificaciones  
en vigor a  
31/12/2022

Se mantienen  
hasta la  
duración  
máxima  
prevista

Desde  
01/01/2023

01/01/2023

# ¿QUÉ NUEVOS BENEFICIOS TIENEN LOS AUTÓNOMOS?



Nueva tarifa  
plana  
Para nuevos  
autónomos



Cuidado de  
menor afectado  
por cáncer o  
enfermedades  
graves



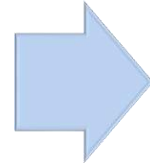
**AUTONOMOS  
CUALQUIER EDAD**

**TARIFA PLANA  
GENERAL**

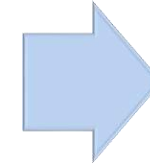


# TARIFA PLANA GENERAL

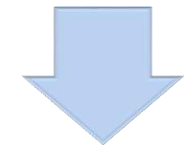
**ALTA INICIAL**  
Nuevos autónomos



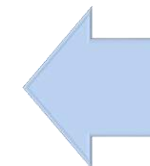
**SIN ALTA** en RETA en los 2 años inmediatamente anteriores



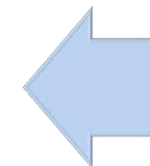
**SI YA SE DISFRUTÓ CON ANTERIORIDAD** tarifa plana RETA han debido transcurrir 3 años



**La cuota se determina en la Ley PGE**



Se pierde el derecho a la bonificación con la baja



Se puede renunciar a la bonificación (desde el inicio del alta en RETA, o posteriormente: efecto día 1º mes siguiente a la comunicación)

12 meses



12 meses



24 meses

# ¿QUIENES PUEDEN APLICAR LA TARIFA PLANA?



SÍ

Trabajadores autónomos

SÍ

Trabajadores cuenta propia grupo 1 RE Mar

SÍ

Socios de sociedades de capital y sociedades laborales

CON O SIN ASALARIADOS

NO

Institutos vida consagrada Iglesia católica

NO

Familiares colaboradores hasta 2º grado

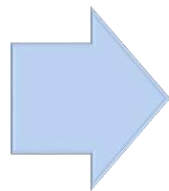
SÍ

Socios de cooperativas encuadradas en el RETA

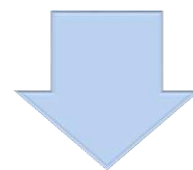


# DURACIÓN TARIFA PLANA GENERAL

12 meses



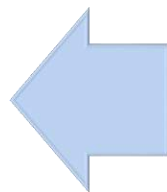
12 meses más si rendimientos económicos netos < SMI anual



Extinción: cuando se cause baja SS RETA

Ejemplo: si alta en tarifa plana en 5/2023 y baja RETA en 9/2023, y nueva alta en 12/2023, no se reanuda y tendría que esperar 3 años

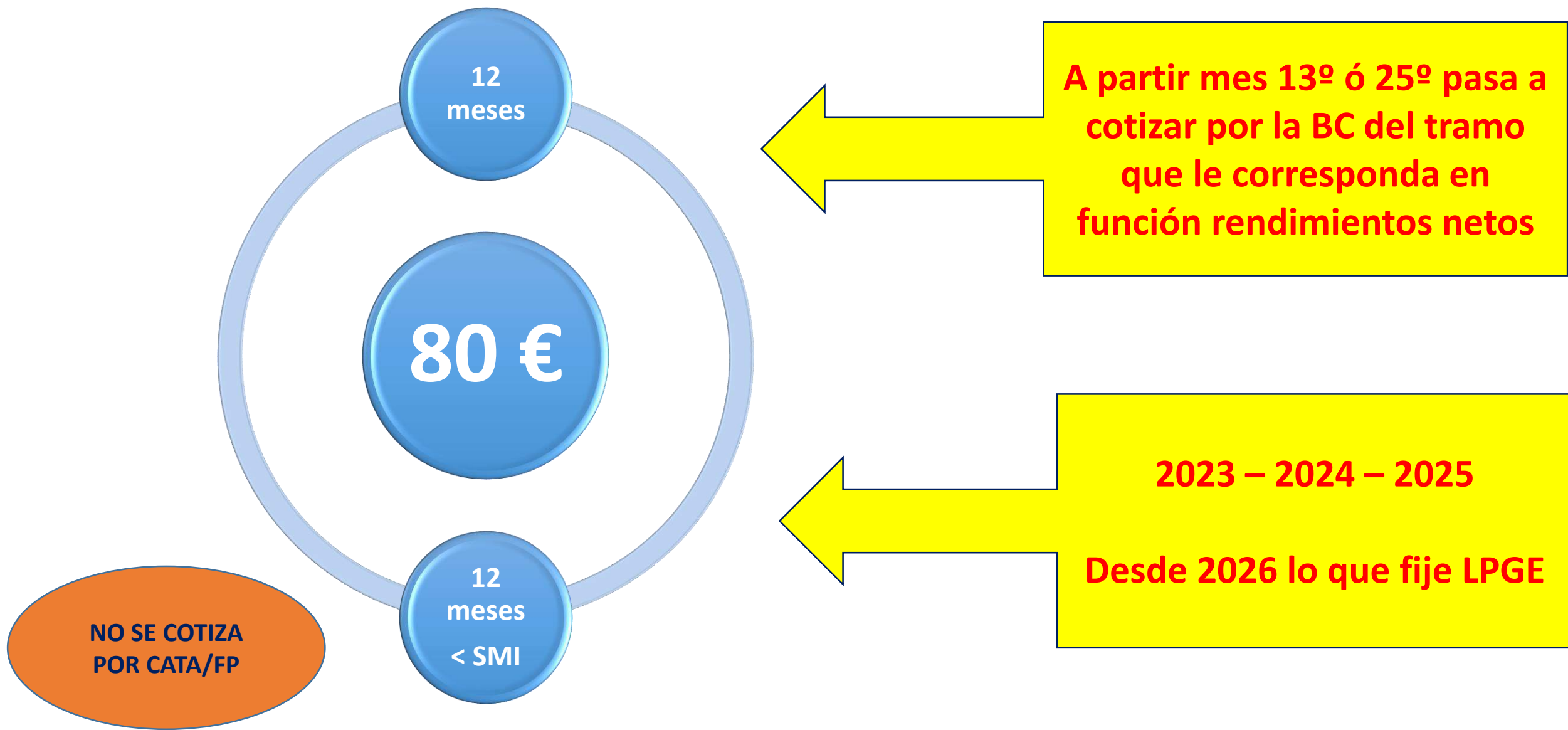
A su fin: se cotizará por todo desde día 1º mes siguiente



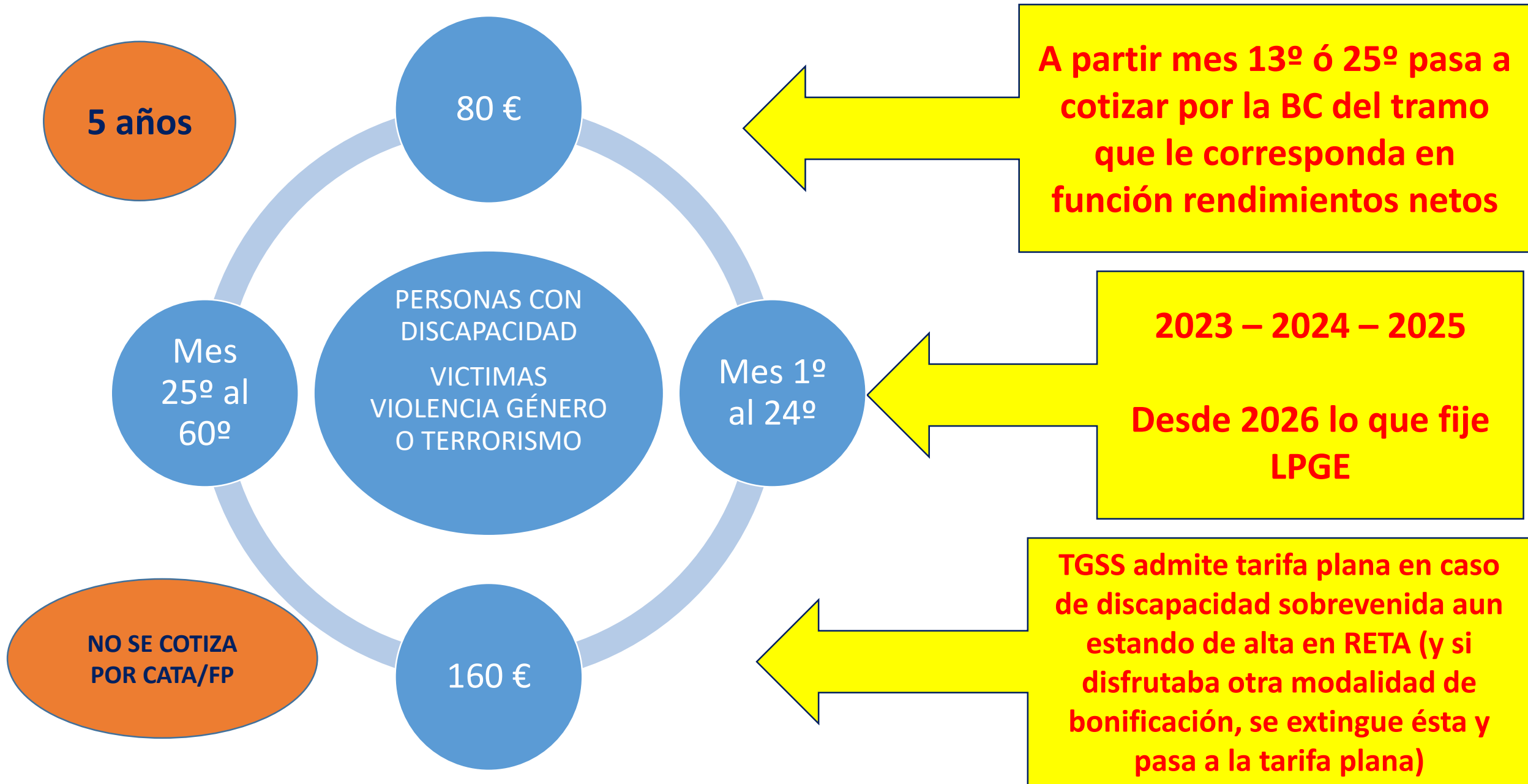
# DURACIÓN TARIFA PLANA GENERAL



# CUOTA TARIFA PLANA GENERAL



# CUOTA TARIFA PLANA GENERAL



# CONCEPTOS COTIZABLES TARIFA PLANA RETA

**Contingencias  
comunes  
Cuota reducida**

**Accidentes de trabajo  
Cuota reducida**

**Formación profesional  
Exoneración hasta día  
1º mes siguiente a su  
finalización**

**Cese actividad  
Exoneración hasta día  
1º mes siguiente a su  
finalización**

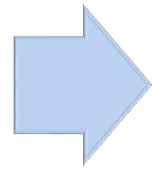
FAMILIARES

INCORPORADOS  
COMO  
COLABORADORES

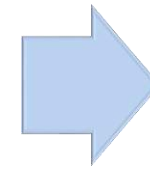


# TARIFA PLANA FAMILIARES COLABORADORES

Cónyuge  
Pareja de hecho



Familiares hasta 2º  
grado

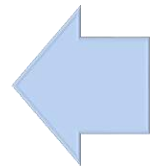


Alta nueva en RETA  
(no alta 5 años  
inmediatamente  
anteriores)

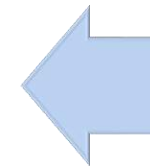
% se aplica a cuota por contingencias comunes  
correspondiente a BC mínima tramo 1 de la tabla general  
(950,98€ en 2023)

	Tramos de rendimientos netos 2023 €/mes		Base mínima €/mes	Base máxima €/mes
Tabla general	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	...			

25%  
mes 17º al 24º



50%  
18 primeros meses



24 meses

**NACIMIENTO Y  
CUIDADO DEL MENOR**

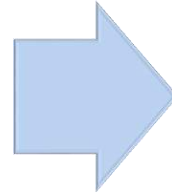
**RIESGO EMBARAZO Y  
LACTANCIA**





# TARIFA PLANA NACIMIENTO – RIESGO EMBARAZO

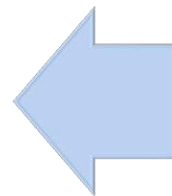
Nacimiento y cuidado  
menores



Adopción y  
acogimiento

100% se aplica a cuota por contingencias comunes  
correspondiente a BC promedio 12 meses anteriores  
inicio bonificación

100%  
(excluye cotización  
por IT)



Riesgo durante el  
embarazo o durante la  
lactancia natural

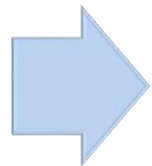
MUJERES

REINCORPORADAS  
TRAS NACIMIENTO  
Y CUIDADO DEL  
MENOR

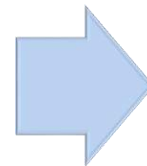


# TARIFA PLANA AUTONOMAS REINCORPORADAS AL TRABAJO

Cesaron en la actividad

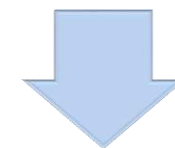


Vuelven tras nacimiento, adopción, acogimiento o tutela



En los 2 años siguientes a la fecha del cese

80% se aplica a cuota por contingencias comunes correspondiente a BC mínima TRAMO 1º



**INCOMPATIBLE**  
RD Ley 11/1998, 4 septiembre



80%



**24 meses**  
siguientes a la reincorporación

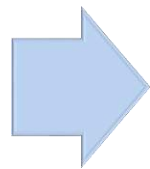
CONCILIACION

VIDA  
PERSONAL Y  
PROFESIONAL

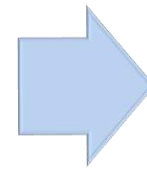


# BONIFICACION CONCILIACION VIDA LABORAL Y FAMILIAR

**Cuidado de menores de 12 años que tengan a su cargo**



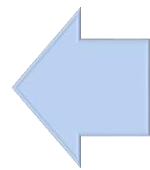
Tener a su cargo 1 familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%



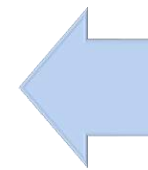
Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada

**100% se aplica al tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal**

La base media a la que se refiere este apartado se calculara con las bases de cotización, provisionales o definitivas, existentes en el momento de la aplicación inicial de la bonificación, sin que la cuantía de la bonificación sea objeto de modificación como consecuencia de la regularización de las bases de cotización provisionales



**100% de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores**



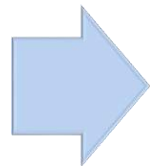
**12 meses**

**CUIDADO  
MENOR  
AFECTADO  
CÁNCER U OTRA  
ENFERMEDAD  
GRAVE**

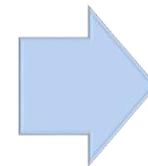


# TARIFA PLANA CUIDADO MENOR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Beneficiarios  
prestación

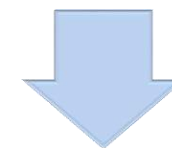


Del capítulo X del  
Título II LGSS

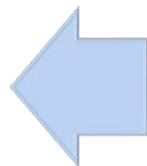


Durante el  
periodo de  
percepción de  
la prestación

75% se aplica a cuota por contingencias comunes  
correspondiente a BC mínima TRAMO 1º



Si lleva < 12 meses alta en RETA, la base media de cotización se calculará desde la última fecha de alta, siendo el resultado de multiplicar por 30 la cuantía resultante de dividir la suma de las bases de cotización entre el número de días de alta del período de alta continuada



Se aplica a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación  
Se excluye TC por incapacidad temporal



75%

EXONERACIÓN  
COTIZACIONES

INCAPACIDAD  
TEMPORAL



*Toy de Baja*

60

DÍAS



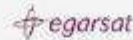


# EXONERACION COTIZACIONES

Incapacidad temporal

Transcurridos 60 días  
desde baja médica

El pago de las cuotas  
(todas las contingencias)  
corresponde a la MUTUA  
(desde el día 61)



MUTUA BALEAR



**EXONERACIÓN  
COTIZACIONES**

**MAYOR EDAD**



## EXENCION COTIZACIÓN

**SÍ: INCAPACIDAD TEMPORAL**

**SÍ: CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

**Tener edad para poder acceder a la jubilación**

De 65 a 66 años de edad y 1 mes; y 37 años y 6 meses o más de cotización efectiva  
66 años y 2 meses o más de edad y  $\geq 15$  años y menos 37 y 6 meses o más de cotización efectiva

## **EXONERACION DE CUOTAS artículos 152 (RGSS) y 311 (RETA) LGSS**

Los empresarios y trabajadores quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, respecto de aquellos trabajadores por cuenta ajena con contratos de trabajo de carácter indefinido, así como de los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas, siempre que tengan edad para poder acceder a la jubilación:

- 65 años: con 37 años y 6 meses o más cotizados.
- 66 años y 2 meses; con menos de 37 años y 6 meses cotizados.

**TC = 1,55%**

**GESTION**

# FORMA PRESENTAR ALTAS RETA



Nueva redacción

## Artículo 46. En el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Afiliación, altas y bajas.

1. La afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se efectuarán por medios electrónicos y con arreglo a las peculiaridades señaladas en los apartados siguientes, sin perjuicio de las establecidas específicamente en el artículo 48 respecto a los que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.



# MEJORA GESTION SS

## Accede a Importass desde cualquier dispositivo y realiza todos tus trámites

- Actualiza tus datos personales
- Comunica tu teléfono móvil para consultar la información y realizar tus gestiones de forma más fácil
- Consulta la "Guía práctica de trabajo autónomo"
- Simula tu cuota de autónomo para 2023

*¡Tú importass!*



Accede a Importass a través del web: [portal.seg-social.gob.es](http://portal.seg-social.gob.es)

Descárgate la App:



Síguenos en Twitter:  
Información TGSS  
@info\_TGSS

Si necesitas ayuda, también nos puedes encontrar de lunes a viernes 8.30 a 18.30 h.

901 50 20 50  
91 541 02 91



## Nuevo sistema de cotización para autónomos en 2023

Tesorería General de la Seguridad Social



INFO-104-20-045-2



**PRESTACIONES SS**



# GARANTIA BR PRESTACIONES EN 2023 - 2024

## SUPUESTO

- TRABAJADORES EN ALTA RETA A 31/12/2022
- Con ingresos en cómputo anual durante 2023 y 2024 se encuentren dentro de los tramos establecidos en la tabla reducida

## IMPORTE GARANTIZADO

- Durante 6 meses de cada año (2023 – 2024)
- Se les garantiza o computa una base mínima de cotización de 960 euros a efectos del cálculo de las pensiones del sistema, aunque elijan una base de cotización inferior para esos años

Disposición Transitoria 4ª RDL 13/2022

# PRESTACIONES CAUSADAS ANTES DE REGULARIZACION ANUAL BBCC

## PRESTACIONES

- No se revisan (no se modifica la BR de la prestación)
- Ni siquiera para meses (o años) posteriores a la fecha de reconocimiento de la prestación

## BBCC

- Están excluidas de la regularización
- Adquieren el carácter de definitivas

Artículo 309.1 LGSS

# NUEVOS SUPUESTOS CESE ACTIVIDAD

**No procede baja SS RETA**

**AUTONOMOS CON  
TRABAJADORES  
2 nuevos supuestos**

Reducción  
jornada 60%  
totalidad plantilla

Suspensión  
contratos 60%  
totalidad plantilla



**IMPORTE: 50% BR (promedio BBCC 12 meses  
continuados e inmediatamente anteriores al  
hecho causante)**

2 trimestres anteriores  
nivel ingresos o ventas  
< 75% mismos  
períodos año anterior



Rendimientos netos  
autónomo en esos 2  
trimestres < SMI o BC



**NO NECESARIO CIERRE  
ESTABLECIMIENTO**

# OTRO SUPUESTO CESE ACTIVIDAD

**No procede baja SS RETA**

**AUTONOMO SIN  
TRABAJADORES**

Deudas exigibles con acreedores cuyo importe supere el 150% de los ingresos ordinarios o ventas durante los 2 trimestres fiscales previos a la solicitud

Estos ingresos o ventas supongan a su vez una reducción del 75% respecto del registrado en los mismos períodos del ejercicio o ejercicios anteriores.

A tal efecto no se computarán las deudas que por incumplimiento de sus obligaciones con la SS o con Hacienda

**IMPORTE: 50% BR (promedio BBCC 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al hecho causante)**

Los rendimientos netos mensuales del trabajador autónomo durante esos trimestres, por todas las actividades económicas o profesionales que desarrolle, no alcancen la cuantía del SMI o la de la BC por la que viniera cotizando

# NUEVO SUPUESTO CESE ACTIVIDAD

**FUERZA MAYOR  
TEMPORAL**

**IMPORTE: 50% BR (promedio BBCC 12  
meses continuados e inmediatamente  
anteriores al hecho causante)**

la interrupción de la actividad de la empresa afecte a un sector o centro de trabajo

exista una declaración de emergencia adoptada por la autoridad pública competente

se produzca una caída de ingresos del 75% de la actividad de la empresa con relación al mismo periodo del año anterior

los ingresos mensuales del trabajador autónomo no alcance el SMI o el importe de la BC por la que viniera cotizando

**MUCHAS GRACIAS POR  
VUESTRA ATENCIÓN**

DATOS CONTACTO: 928.440554 [jfernandezl@mites.gob.es](mailto:jfernandezl@mites.gob.es)